



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RESOLUCIÓN RECTORAL N°2913-R-UNICA-2021

Ica, 18 de octubre de 2021

VISTOS:

La Resolución Decanal N° 220-DEC-FIC-UNICA-2021 remitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; Informe N° 643-OAJ-UNICA-2021 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 21°, inciso 21.7 del Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, *nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;*

Que, el Artículo 135° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga señala: "*Los docentes en la Universidad son: Ordinarios, Extraordinarios o Contratados. Gozan de los beneficios y derechos que les corresponden por las leyes inherentes a los servidores del Estado:*

(...)

135.3. Contratados: Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato y la legislación vigente respecto a las exigencias que rigen para la admisión a la docencia universitaria.

Que, el Artículo 139° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga, establece que "*El proceso de admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, evaluándose la capacidad y experiencia en su ejercicio profesional para garantizar que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes.*

(...);

Que, el artículo 145° del Estatuto, establece que "*La Universidad está facultada a contratar docentes de acuerdo a la ley. El docente contratado puede concursar a las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley Universitaria, el presente Estatuto y en la normativa docente;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1393-R-UNICA-2020 de fecha 21 de octubre del 2020, se contrata a 01 docente ganador del Concurso Público de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el semestre académico 2020 -I de acuerdo a la Resolución Decanal N° 159-DEC-FIC-UNICA-2020;



R.R. N° 2913-R-UNICA-2021

18-10-2021, Pág. 2

Que, mediante Resolución Rectoral N° 081-R-UNICA-2021 del 28 de enero del 2021 se contrata a 02 docentes ganadores del Concurso Público de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" para el Semestre del Años Académico 2020-I y 2020-II;

Que, el Consejo de la Facultad de Ingeniería Civil en su Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre del 2021, acordó Aprobar la propuesta de prórroga de contrato de 03 docentes, para el semestre académico 2020-II, y se eleva la propuesta a Consejo Universitario mediante la Resolución Decanal N° 220-DEC-FIC-UNICA-2021;

Que, mediante Oficio N° 1233-URRHH/DIGA-2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos adjunta el Informe N° 442-PRAP-URH-DIGA-UNICA, el cual informa de la disponibilidad de plazas para la prórroga de contrato docente en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Oficio N° 1380-2021-OPP/UNICA de fecha 18 de octubre de 2021, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 269-UPPM/OPP/UNICA-2021 de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización referente a la renovación de contrato docente de las Facultades, informando que existe disponibilidad presupuestal y la sostenibilidad para atender la renovación de contrato de docentes para el Semestre Académico 2021-I,

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 643-OAJ-UNICA-2021, de fecha 18 de octubre 2021, informa "*que evaluada la documentación sustentatoria y a lo informado por las Facultades de prórroga de contrato docente, precisando que ingresaron por Concurso Público a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; RECOMIENDA: Que, el Honorable Consejo Universitario dentro de sus atribuciones APRUEBE, por encontrarnos en una necesidad de servicio y a fin de garantizar la continuidad académica y la formación educativa de los estudiantes; y ante el Estado de Emergencia Sanitaria LA PRÓRROGA DE CONTRATOS A LOS DOCENTES PROPUESTOS por los CONSEJOS DE FACULTAD PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO 2021-I, teniéndose en consideración que la universidad está facultada a contratar docentes*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre del 2021, en uso de sus atribuciones conferidas y estando la documentación sustentatoria, acuerda por unanimidad APROBAR prórroga de contrato docente, propuesta por la Facultad de Ingeniería Civil para el Semestre del Año Académico 2021-I; de acuerdo a la Resolución Decanal N° 220-DEC-FIC-UNICA-2021;

Estando a *lo acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre del 2021* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prórroga de Contrato Docente, propuesta por la FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL para el Semestre Académico 2021 - I; de acuerdo a la Resolución Decanal N° 220-DEC-FIC-UNICA-2021 de fecha 15 de octubre del 2021 y que se detallan a continuación:

R.R. N° 2913-R-UNICA-2021

18-10-2021, Pág. 3

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	MODALIDAD DE CONTRATO	DEPARTAMENTO ACADÉMICO
1	INJANTE LIMA EMILIO DOMINGO	DCB2	Ingeniería Civil
2	CRUZ YAÑEZ CRISTHIAN JOSE	DCB2	Ingeniería Civil
3	HERNANDEZ PUJAICO JAVIER MARTIN	DCB2	Ingeniería Civil



Artículo 2°. - **DETERMINAR** que el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, conjuntamente con el Director de Departamento Académico, son responsables del cumplimiento de la normativa académica de la Universidad, relacionada a la gestión académica y administrativa de la Facultad y que se brinde un servicio educativo de calidad a los estudiantes, por el docente contratado en Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°. - **DETERMINAR**, que la Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de su competencia, para el cumplimiento a la presente resolución

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Facultad de Ingeniería Civil, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, interesados y a las instancias correspondientes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARÍA GENERAL

